



### RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

**OBLIGADO** : TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA ( DNI/RUC N° 21086815)  
**DIRECCIÓN OBLIGADO** : CA. TANGERINA 389 URB. LOS FRUTALES SATIPO - SATIPO - JUNIN  
**ENTIDAD** : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN

### RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 13 de enero del 2022

**VISTO:** La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000020-2022-SUTRAN-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4021031049-S-2021-SUTRAN/06.4.1	304.03	25.30	37.72	0.00	367.05	9600004072

\*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10°, 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008- JUS. El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

#### Base legal:

Artículos 9°, 10°, 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

.....  
**Erika Elianni Mora Cordova**  
Ejecutor Coactivo  
SUTRAN

.....  
**Dennise Nathalie Espinoza Mayta**  
Auxiliar Coactivo  
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: [consultascoactivas@sutran.gob.pe](mailto:consultascoactivas@sutran.gob.pe).

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: [consultascoactivas@sutran.gob.pe](mailto:consultascoactivas@sutran.gob.pe). Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200- 4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: [consultascoactivas@sutran.gob.pe](mailto:consultascoactivas@sutran.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 00191-S-2022-SUTRAN/06.4.1**

Señor:

**EJECUTOR COACTIVO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de la Deuda	N° Expediente	Falta	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA (P1)	006-0027676	006-0027676-2 018	P.1	304.03	4021031049-S-2 021-SUTRAN/0 6.4.1	07/04/2021	10/05/2021 (P1)

\* Cuando la constancia tiene más de un administrado se añadirá: Principal = (P), Solidario = (S)

07 de enero del 2022.

  
-----  
**ARSENIO YAIR BARBOZA HERRERA**  
Subgerente(e)  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de  
Transporte y de Pesos y Medidas  
**Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías**

**Se adjunta:**

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.

**Destinatario:** TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA, . . .  
**Domicilio:** CA. TANGERINA 389 URB. LOS FRUTALES - SATIPO - SATIPO - JUNIN  
**Distrito:** SATIPO **Provincia:** SATIPO **Región:** JUNIN

**DATOS DE RECEPCIÓN:**  
 Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: \_\_\_\_\_  
 Tipo de documento: DNI  OTRO   
 N° de documento de identidad: \_\_\_\_\_  
 No exhibió documento:   
**Relación con el administrado**  
 • Titular.   
 • Familiar. ( )   
 • Empleado.   
 • Representante.   
 • Otros. ( )

**MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO**  
**1. Por Negativa de recepción:** Visitas  
 1ra 2da  
 • No quiso recibir el Cargo.    
 • Recibe Cargo y se niega a firmar.    
 • Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.    
**2. Persona no capaz.**    
**3. Domicilio cerrado.**    
**4. Dirección no existe:**  
 • Sin calle.    
 • Sin manzana.    
 • Sin número.    
 • Otro.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN**  
 Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2100212303 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:  
 • Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.   
 • No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo);

**Visitas efectuadas**  
**Primera Visita**  
 Fecha: 10/5/21 Hora: 9:31

**DATOS DEL NOTIFICADOR**  
 Apellidos y Nombres: CA&PE S.A. *Paul Andre Diaz Fernandez*  
 DNI: JULY MAYTA GUERRA  
 DNI 73389356 - NOTIFICADORA

**Segunda Visita**  
 Fecha: \_\_/\_\_/\_\_ Hora: \_\_\_\_

**DATOS DEL NOTIFICADOR**  
 Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Fecha y hora en que se realizó la recepción  
 Fecha: 10/5/21 Hora: 9:31  
 Firma: \_\_\_\_\_

**CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:**  
 Color de Fachada: blanco  
 N° de pisos: 1  
 Suministro de luz N°: \_\_\_\_\_  
**Material de la Puerta**  
 Metal ( ) Madera ( )  
 Vidrio ( ) Otros: \_\_\_\_\_

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_

Otras: \_\_\_\_\_  
 Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA**  
 NOTIFICACION N°: 2100212303

**Autoridad que Expide el Documento:** PAUL ANDRE DIAZ FERNANDEZ  
**Tipo de Documento:** RSG N° 4021031049-S-2021-SUTRAN/06.4.1

TARCILA HERMINIA DIANDERAS Ca&Pe  
 CA. TANGERINA 389 URB. LOS FRUTALES - SATIPO - SATIPO - JUNIN  
 SATIPO - SATIPO - JUNIN  
 0003352117 33 6/05/2021  
 4021031049-NNP8 14/06/2021 R01

**ACTA DE 2da VISITA**  
 NOTIFICACION N°: 2100212303

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ me constituí en el domicilio del administrado TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA, Ubicado en CA. TANGERINA 389 URB. LOS FRUTALES - SATIPO - SATIPO - JUNIN con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación:  
 Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:  
 El domicilio se encontraba cerrado.  No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.  
 Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

**DATOS DEL NOTIFICADOR**  
 Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**ACTA DE 1era VISITA**  
 NOTIFICACION N°: 2100212303

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ me constituí en el domicilio del administrado TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA, Ubicado en CA. TANGERINA 389 URB. LOS FRUTALES - SATIPO - SATIPO - JUNIN con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación:  
 Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:  
 El domicilio se encontraba cerrado.  No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.  
 Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**DATOS DEL NOTIFICADOR**  
 Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA  
N° 4021031049-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 7 de abril de 2021

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 006-0027676-2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

**Del inicio del procedimiento sancionador**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3220407127-S-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 21 de octubre de 2020, la misma que tiene sustento en el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 006-0027676, de fecha 3 de octubre de 2018, la autoridad instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra **TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA** (en adelante, administrado), en su calidad de **transportista**, por la comisión de la infracción **P.1 “Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg”**, calificada como **leve**, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV); siendo válidamente notificado el 29 de diciembre de 2020 mediante el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 2000327911;

Que, a través del Informe Final de Instrucción N° 5221012021-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 7 de abril de 2021, la autoridad encargada de la fase instructora<sup>1</sup> concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada como **P.1** prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV;

**Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador**

Que, el artículo 46° del RNV establece que: “(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (...)”;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, en relación al Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 006-0027676 y la Resolución Administrativa N° 3220407127-S-2020-SUTRAN/06.4.1; precisamos que no se presenta ningún medio probatorio que permita enervar de manera fehaciente la conducta detectada en el formulario en mención, por lo que no desvirtúa en ningún extremo la infracción detectada por el inspector;

Que, conforme se advierte de autos, el procedimiento seguido contra el administrado ha cumplido con los requisitos de fondo y forma establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y la norma del sector, al haberse otorgado el plazo para la presentación de sus descargos, iniciado el procedimiento administrativo sancionador; por lo que corresponde determinar la presunta responsabilidad de la conducta imputada;

**De la responsabilidad del administrado**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas es la encargada de imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al transporte terrestre y de pesos y medidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del RNV, el transportista es responsable administrativamente ante la autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente reglamento; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248° del TUO de la LPAG, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: “La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta emisiva o activa constitutiva de infracción sancionable”;

Que, de la acción de fiscalización efectuada en la estación de pesaje CUT OFF al vehículo con placa de rodaje N° **ACJ817**, se detectó que el peso bruto total transportado era de 18,760 kg registrando un exceso de 220 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C2;

Que, el artículo 37° del RNV establece que: “El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.”;

<sup>1</sup> Designado mediante Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.



Que, en ese sentido, los hechos recogidos en el formulario de infracción, acreditan la comisión de la infracción P.1, calificada como **leve**, en consecuencia, al haberse acreditado la responsabilidad del administrado, corresponde imponerle una multa ascendente a **S/ 304.03 (trescientos cuatro con 03/100 soles)**, la misma que ha sido recomendada en el Informe Final de Instrucción N° **5221012021-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **7 de abril de 2021**; concluyéndose el procedimiento administrativo sancionador con la resolución de sanción de conformidad con el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del PAS Sumario<sup>2</sup>;

Estando a lo opinado por el Órgano Instructor de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas en el Informe Final de Instrucción N° 5221012021-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 7 de abril de 2021 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y sus normas modificatorias, Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; y la Resolución de Superintendencia N° D000027-2021-SUTRAN-SP de fecha 31 de marzo de 2021.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- SANCIONAR** a **TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA** identificado con **DNI N° 21086815**, en calidad de **transportista** de acuerdo al artículo 49° del RNV, por la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** calificada como **leve**, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV, con una multa ascendente a **S/ 304.03 (trescientos cuatro con 03/100 soles)**, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** a **TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA**, el informe final de instrucción y la presente resolución en el domicilio fijado en el presente expediente a fin de que tome conocimiento de la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contra la presente resolución procede el recurso administrativo de apelación. En caso de no interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, una vez que quede firme.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
PAUL ANDRE DIAZ FERNANDEZ (e)  
Subgerente  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de  
Transporte y de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

PADF/vegu

<sup>2</sup> Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial  
12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:  
a) Resolución Final. (...)"



**INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 5221012021-2021-SUTRAN/06.4.1**

A : **PAUL ANDRÉ DÍAZ FERNANDEZ**  
Subgerente de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas (e)

DE : **JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Remisión de expediente administrativo

REFERENCIA : Expediente N° 006-0027676-2018

FECHA : Lima, 7 de abril de 2021

**1. OBJETO:**

Emitir el **Informe Final de Instrucción** referido al Expediente Administrativo N° **006-0027676-2018** conforme a lo dispuesto en el artículo 10<sup>º</sup> del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019 y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

**2. ANTECEDENTES:**

**2.1** Que, con fecha **3 de octubre de 2018**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **006-0027676**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **CUT OFF** al vehículo con placa de rodaje N° **ACJ817**, en la que se detectó que el transportista, **TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA**, identificado con DNI N° **21086815** (en adelante, el administrado), incumplió con lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción **P.1 “Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg”** calificada como **leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 304.03 (trescientos cuatro con 03/100 soles)**;

**2.2** A través de la Resolución Administrativa N° **3220407127-S-2020-SUTRAN/06.4.1** de fecha **21 de octubre de 2020**, se resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el administrado, por la presunta comisión de la infracción **P.1** conforme lo dispuesto en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, otorgándosele el plazo de cinco (**5**) días hábiles, contados a partir de la notificación de la citada resolución para la presentación de sus descargos pudiendo, además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor<sup>2</sup>; siendo notificado el **29 de diciembre de 2020**, conforme consta el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° **2000327911**.

**2.3** Conforme a ello, habiéndose cumplido el plazo otorgado, se procedió a revisar los sistemas de trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, y se verificó que el administrado no ha presentado descargo alguno contra lo resuelto en la resolución de inicio.

**3. ANÁLISIS:**

**3.1** De acuerdo con el artículo 46º del RNV se establece que: “(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (...)”.

**3.2** A partir de lo consignado en el formulario<sup>3</sup> se dejó constancia que durante la intervención realizada al vehículo con placa de rodaje N° **ACJ817**, se detectó que el peso bruto total transportado era de 18,760 kg registrando un exceso de 220 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C2.

<sup>1</sup> **Artículo 10.- Informe Final de Instrucción**

10.1. Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso. (...)”

<sup>2</sup> Conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7º del PAS Sumario:

“Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: (...) Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. (...)”

<sup>3</sup> Artículo 52º del RNV: **“Documentos que sustentan las infracciones:** “Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se establecen a través de cualquiera de los siguientes documentos: 1. El Formulario de Infracción suscrito por el inspector, como resultado de una acción de control, que contenga la verificación de la comisión de infracciones. (...)”



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- 3.3 Es necesario acotar que el artículo 37° del RNV establece que: “El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.”, de modo que, en este caso, no se ha cumplido lo que establece dicho artículo.
- 3.4 Ahora bien, conforme a lo estipulado en el artículo 49° del RNV, se identificó al administrado como el agente infractor, condición que se desprende de la Guía de remisión - Remitente y la consulta realizada en el Sistema Nacional de Registro de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que obra en el expediente administrativo materia de análisis.
- 3.5 En atención a los párrafos precedentes, se colige que la conducta desarrollada por el administrado en su condición de transportista incurrió en la comisión de la infracción **P.1** la misma que se encuentra establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV.
- 3.6 Por consiguiente, corresponde sancionar a **TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA** por la comisión a la infracción **P.1** que señala: “*Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg*”, en ese sentido, imponerle como multa la suma de **S/ 304.03 (trescientos cuatro con 03/100 soles)**.<sup>4</sup>

#### 4. CONCLUSIONES:

- 4.1 En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, y considerando lo señalado en el artículo 49° del RNV, se colige que **TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA** incurrió en la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, al haber excedido el peso bruto vehicular.
- 4.2 En tal sentido, se propone sancionar a **TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA**, por la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole el pago de **S/ 304.03 (trescientos cuatro con 03/100 soles)**.

#### 5. RECOMENDACIONES:

- 5.1 A partir de la emisión del presente informe, se da por culminada la etapa instructora del procedimiento sancionador seguido contra **TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA**, por lo que, corresponde remitir el mismo, junto con todos los actuados que conforman el Expediente Administrativo **N° 006-0027676-2018** a la Autoridad Sancionadora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas a efectos que, en el marco de su competencia dicha autoridad realice las acciones que correspondan.
- 5.2 Notificar a **TARCILA HERMINIA DIANDERAS MALPARTIDA** el presente informe final de instrucción con la resolución de sanción, de conformidad al numeral 10.3 del artículo 10° del PAS Sumario.<sup>5</sup>

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/dap

<sup>4</sup> Cabe señalar que dicho monto está en función a lo dispuesto en la Tabla de Infracciones y Sanciones según el Decreto N° 002-2005-MTC.

<sup>5</sup> El Reglamento del PAS Sumario precisa: “10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento.”

12

# CHECK LIST UCE

VALIDO

OBSERVADO

FORMULARIO DE INFRACCION : 006-0027676  
 ESTACION DE PESAJE : E.P. CUTOFF  
 FECHA : 03/10/2018  
 CONFIGURACION VEHICULAR : C2  
 PLACAS : ACJ817

### OPERATIVIDAD DE LAS BALANZAS:

CERTIFICADA :  Si N° : GM-041-2018  
 CONFORMIDAD DE CALIBRACION :  Si N° :  
 CONCESIONADA :  Si N° :  
 CONTROL PARCIAL <sup>(1)</sup> : CONTROL TOTAL <sup>(2)</sup>

TIPO DE CARGA : NARANJA  
 INGRESO DEL VEHICULO AL SNTT :

### TOTAL DE PESOS REGISTRADOS

PESO POR EJE(S) LEGAL : 18000 kg  
 PESO POR EJE(S) LEGAL+BONIFICACION+TOLERANCIA : 18540 kg  
 PESO REGISTRADO : 18760 kg  
 EXCESO DE PESO : 220 kg  
 MONTO : S/ 304.03  
 CALCULO CORRECTO : Si  
 MONTO CORRECTO : S/ 304.03

### MEDIDAS REGISTRADAS

LARGO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :  
 ANCHO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :  
 ALTO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :

### OBSERVACION:

EL FORMATO DEL FORMULARIO DE INFRACCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PESAJE COCACHACRA, SEGÚN CUADRO DE DISTRIBUCIÓN SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SER UTILIZADO EN LA E.P. CUT OFF.

ANALISTA : Junior Castillo Abrigo  
 FECHA DE ANÁLISIS : 13/01/2020

(1) CONTROL PARCIAL: CONTROL DE PESOS O CONTROL DE MEDIDAS O CARGAS ESPECIALES.  
 (2) CONTROL TOTAL : CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS, CARGAS ESPECIALES, BITRENES, ETC.

**CUADRO DE FORMULARIOS DISTRIBUIDOS EN LAS ESTACIONES DE PESAJE A NIVEL NACIONAL**

N

N°	UBICACIÓN	ADMINISTRACIÓN	TIPO	FECHA DE VERIFICACIÓN	SERIE	FORMULARIO DESDE N°	FORMULARIO HASTA N°	STOCK	OBSERVACION
1	EP Anta	SURVIAL	Fija	30.04.2018	006	27180	27500	321	En uso
2	EP Arequipa	CONCAR	Fija	30.04.2018	012	15444	30000	14557	En uso
3	EP Bagua	IIRSA NORTE	Fija	30.04.2018	006	23001	23500	500	En uso
				30.04.2018	002	23786	25000	1215	En uso
4	EPM Cancas	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	021	3945	5000	1056	En uso
5	EP Ccatuyo Ascendente	INTER SUR	Fija	30.04.2018	007	18052	19000	949	En uso
6	EP Ccatuyo descendente	INTER SUR	Fija	30.04.2018	007	19367	20000	634	En uso
7	EP Cerro Azul Norte	COVIPERU	Fija	30.04.2018	009	19257	20000	744	En uso
8	EP Cerro Azul Sur	COVIPERU	Fija	30.04.2018	010	35222	40000	4779	En uso
9	EP Chicama	SUTRAN	Fija	30.04.2018	003	27897	35000	7104	En uso
10	EPM Ciudad de Dios	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	007	20391	21000	610	En uso
11	EP Cocachacra	DEVIANDES	Fija	30.04.2018	006	29501	30000	500	En uso
12	EP Cut Off	DEVIANDES	fija	30.04.2018	006	27608	28000	393	En uso
13	EP Desaguadero	SUTRAN	Fija	30.04.2018	022	4260	4298	39	En uso
14	EP Huancayo	SUTRAN	EPMI	30.04.2018	006	32994	40000	7007	En uso
15	EP Ica	COVIPERU	Fija	30.04.2018	011	19462	25000	5539	En uso
16	EP Izcahuaca	SURVIAL	Fija	30.04.2018	006	22501	22800	300	En uso
17	EPM Junin	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	006	25802	26000	199	En uso
18	EPM Mocce	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	025	2856	7000	4145	En uso
19	EP Nazca Fija	SURVIAL	Fija	30.04.2018	007	24475	25000	526	En uso
20	EPM Nazca Movil	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	006	21504	22000	497	En uso
21	EPM Pacanguilla	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	028	813	1999	1187	En uso
22	EPM Pacra	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	006	22005	22500	496	En uso
23	EP Pasamayo Norte	NORVIAL	Fija	30.04.2018	004	37501	45000	7500	En uso
24	EP Pasamayo sur	NORVIAL	Fija	30.04.2018	005	32001	40000	8000	En uso
25	EP Piura	SUTRAN	Fija	30.04.2018	001	12080	15000	2921	En uso
26	EPM Sicuyani	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	020	1264	7000	5737	En uso
27	EPM Tomasiri	COVINCA	Móvil	30.04.2018	019	3103	6500	3398	En uso
28	EPM Yanag	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	007	21385	22000	616	En uso
29	EPM Yanango	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	027	347	1000	654	En uso
30	EP Yura	CONCAR	Fija	30.04.2018	007	17701	18000	300	En uso
31	Sede Central	LIMA	Itinerante	30.04.2018	006	22801	23000	200	En uso
<b>TOTAL EN STOCK</b>								<b>82,623</b>	Por utilizar

Estos formularios deben de ser devueltos a la sede central

-	EPM Ciudad de Dios	SUTRAN	Móvil	30.04.2018	014	735	5000	4266	Antiguos impreso con 2 Agentes - No se usa
-	EP Desaguadero	SUTRAN	Fija	30.04.2018	022	2975	5000	2026	Antiguos impreso con 2 Agentes - No se usa

**antonio carranza zegarra**

---

**De:** Alfonso Salcedo Vitarte [jsalcedo@sutran.gob.pe]  
**Enviado el:** miércoles, 29 de agosto de 2018 11:53 a.m.  
**Para:** 'antonio carranza zegarra'  
**Asunto:** Distribución de formularios  
**Datos adjuntos:** Inventario de Formularios-2018.xlsx

Estimado Antonio, mediante el presente te adjunto la ubicación y distribución de los formularios de infracciones de pesos y medidas para serán utilizados estaciones de pesaje a nivel nacional.

Cordialmente,

Alfonzo Salcedo.

## Consulta

[\[ Pág. Anterior \]](#)[\[ Nueva Búsqueda \]](#)

Razón Social:	1543972CNG - DIANDERAS MALPARTIDA TARCILA HERMINIA
Número de R.U.C.:	10210868157
Dirección:	AVENIDA LOS RUISEÑORES 442 PERU - LIMA - LIMA - SANTA ANITA
Teléfonos:	
Ciudad en la que se inscribio:	LIMA
Tipo de Personería:	Persona Natural
Modalidad de Empresa:	Mercancias en general
Estado:	Habilitado
Vigente Hasta:	04/02/2023

Ítem	Placa	N° Constancia	Categoría	Serie Chasis	Año Fabricación	N° Ejes	Carga Util	Peso Seco
1	D4B742	151302323		LK250HN00139	1994	2	5680	3950
2	C3R825	151328541	N2	MK251FN00097	1996	2	8800	5200
3	ACJ817	151500627	N3	JALFTR34PE7000480	2014	2	10000	5355
4	ARO737	151904246	N3	JALFTR34PG7000471	2016	2	10000	5225



	<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>	<b>Viceministerio de Transportes</b>	<b>Dirección General de Autorizaciones en Transportes</b>
<a href="#">Soporte técnico</a>	<a href="#">Preguntas Frecuentes</a>	<a href="#">Cerrar</a>		
				<a href="#">← Página anterior</a>
<b>INFORMACION DE LA UNIDAD DE PLACA</b>				
Transportista en la que se encuentra registrado :		<b>DIANDERAS MALPARTIDA TARCILA HERMINIA</b>		
Número de registro de la empresa :		<b>1543972CNG</b>		
 Imprimir				
<b>DATOS GENERALES</b>				
Placa Rodaje :	<b>ACJ817</b>	Ciudad Registro :	<b>LIMA</b>	
Marca :	ISUZU	Modelo :	FTR34SL-PDPEN	
Categoría :	N3	Tipo Carrocería :	BARANDA	
Año Fabricación :	2014	N° de Serie Chasis :	JALFTR34PE7000480	
N° de Ejes :	2	Combustible :	DIESEL	
Peso Seco :	5.355	Carga Util :	10	
Peso Bruto :	15.355	Largo :	9.1 Mts.	
Ancho :	2.6 Mts.	Alto :	3.55 Mts.	
<b>TENENCIA DEL VEHICULO</b>				
Tipo Tenencia :	Leasing			
Entidad Arrend.:	SCOTIABANK PERU S.A.A.			
Fecha Arrend.:	Del 27/11/2014 Al 27/12/2016			
Observaciones :	25 C			
<b>DATOS DE INSCRIPCION DEL VEHICULO</b>				
N° Resol. Inscr.:	2015-001127	Fecha Resolución :	08/01/2015	
N° Expediente :	2015-001127	Fecha Expediente :	08/01/2015	
N° Constancia :	151500627	Estado :	<b>Habilitado</b>	
Observaciones :				
Usuario: SUTRAN      Perfil: CONSULTA SUTRAN      Región: LIMA      Jr. Zorritos N° 1203 Lima				

**FORMULARIO DE INFRACCIÓN****A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC  
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC**006- 0027676****ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA - E. P. F. CUT OFF**

Registro de Pesaje N°	202	Placa:	ACJ817	Fecha:	03.10.2018	Hora:	15:31:15 HRS
Tipo Vehículo:	C2	Origen:	SATIPO JUNIN	Destino:	LIMA		
Mercancía:	GENERAL		NARANJA				

## Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	QUISPE MUCHA NILTON ALCIDES	Lic de Conducir:	P41583185
Dirección:	BQ. CAYAN HUASAHUASI TARMA JUNIN	DNI:	41583185

## Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	DIANDERAS MALPARTIDA TARCILA HERMMINIA	RUC:	10210868157
Dirección:	JR. HUANCAVELICA N° 179 OTR. CERCADO JUNIN TARMA TARMA		

## Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	DIANDERAS MALPARTIDA TARCILA HERMMINIA	RUC:	10210868157
Dirección:	JR. HUANCAVELICA N° 179 OTR. CERCADO JUNIN TARMA TARMA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación	
P. 1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg.	Conductor	Descarga de la mercancía en exceso.	LEVE	
		Transportista			X
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
		Animales vivos: <input type="checkbox"/>

## Infracciones Concurrentes-Tipo:

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	11000						18000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	11550						18540
Peso registrado en balanza:	5590	13170						18760
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	1620						220

MONTO A PAGAR S/. **S/. 304.03** Nuevos Soles

FIRMA

## FORMULARIO HABILITADO

D.S. N° 021-2010-MTC  
D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

JAIME GAMARRA, GUILLERMO ORLANDO  
INSPECTOR SUTRAN  
CODIGO: D4065

( X ) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

**ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:****CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION**

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC **FORMULARIO LEVANTADO EN LA E.P.F. CUT OFF - CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM-041-2018**

OBSERVACIONES: SOLO G/R/R NRO 002-000190 Y CVPM NRO 00378. VELOCIDAD: 2.1 KM/H



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



006- 0027676

ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA - E. P. F. CUT OFF

Registro de Pesaje N° 202, Placa: ACJ817, Fecha: 03.10.2018, Hora: 15:31:15 HRS
Tipo Vehículo: C2, Origen: SATIPO JUNIN, Destino: LIMA
Mercancia: GENERAL, NARANJA

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos: QUISPE MUCHA NILTON ALCIDES, Lic de Conducir: P41583185
Dirección: BQ. CAYAN HUASAHUASI TARMA JUNIN, DNI: 41583185

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social: DIANDERAS MALPARTIDA TARCILA HERMMINIA, RUC: 10210868157
Dirección: JR. HUANCVELICA N° 179 OTR. CERCADO JUNIN TARMA TARMA

Datos del Despachador o Generador de la Mercancia

Nombre: DIANDERAS MALPARTIDA TARCILA HERMMINIA, RUC: 10210868157
Dirección: JR. HUANCVELICA N° 179 OTR. CERCADO JUNIN TARMA TARMA

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.1, Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg., Conductor, Transportista (marked X), Descarga de la mercancía en exceso., LEVE

N° Registro Suspensión neumática, % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho: NO, % de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas, Concentrados de mineral a granel, Alimentos a granel, Animales vivos

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows for: Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Peso registrado en balanza, Exceso de Peso (descontada Tolerancia). MONTO A PAGAR S/. S/. 304.03 Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO
D.S. N° 021-2010-MTC
D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
JAIME GAMARRA, GUILLERMO ORLANDO
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO: D4065

( X ) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción.
FORMULARIO LEVANTADO EN LA E.P.F. CUT OFF - CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM-041-2018

OBSERVACIONES: SOLO G/R/R NRO 002-000190 Y CVPM NRO 00378. VELOCIDAD: 2.1 KM/H

1945

- 1. 2000
- 2. 2000
- 3. 2000
- 4. 2000
- 5. 2000
- 6. 2000
- 7. 2000
- 8. 2000
- 9. 2000
- 10. 2000



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

OS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**INFORME N° 073-2018-SUTRAN/06.5.1.7/EPCUTOFF/ARCE**

A : **JHONATAN MENDOZA HERRERA**  
Representante de la Unidad Desconcentrada de Junín.

DE : **AQUILINO RAÚL CALDERÓN ESTEBAN**  
Responsable de la Gestión Operativa (e)-EPCUTOFF

ASUNTO : INFORME DEL FORMULARIO N° 006-0027676.

FECHA : Cut Off – La Oroya, 03 de octubre del 2018.

---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informar a su despacho lo siguiente:

Dentro del trabajo que se realiza a diario con la fiscalización de pesos y medidas vehiculares, en la Estación de Pesaje Cut Off.

Se procede a levantar el formulario de infracción a las normas de pesos y medidas vehiculares N° 006-0027676, infracción P.1, Agente Infractor TRANSPORTISTA realizado por el Sr. Jaime Gamarra Guillermo Orlando, Apoyo a la Gestión Operativa.

Adjunto:

INFORME N° 029-2018-SUTRAN/06.3.1.EPM.CUT OFF-jggo.

Es todo cuanto comunico a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

---

**CALDERON ESTEBAN AQUILINO RAUL**  
Responsable de la Gestión Operativa (e)-EPCUTOFF  
Sub Gerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y  
De Pesos y Medidas  
De Personas, carga y mercancías  
Superintendencia de Transporte Terrestre

ARCE/arce  
cc: Archivo

Av. Arenales N° 452 - Lima – Perú  
T. (511) 200-4555  
[www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

04

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**INFORME N° 029-2018 - SUTRAN/06.3.1.EPM.CUTOFF-jggo**

**A** : SR. CALDERON ESTEBAN, AQUILINO RAÚL  
**Responsable de la Gestión Operativa (e)**

**ASUNTO** : Formulario N° 006-0027676 – P.1

**FECHA** : La Oroya, 03 de Octubre del 2018

---

Mediante el presente comunico lo siguiente:

Es grato dirigirme a usted, para informar que el día 03 de octubre se llevó a cabo el control de pesos y medidas en la E.P.F. CUT OFF; siendo las 15:31 hrs. hace su ingreso a la balanza de precisión el vehículo de placa ACJ817 / C2 para la fiscalización de sus pesos y medidas del vehículo; en la medición Nro 202 arroja un P.B.T. de 18,760 kg.; superando el límite permisible de 18,000 kg. conforme al numeral 1. **PESOS Y MEDIDAS MÁXIMAS PERMITIDAS** del Anexo IV: PESOS Y MEDIDAS del D.S. Nro. 058-2003-MTC.

Se procede a levantar el formulario de infracción 006-0027676 siendo el agente infractor el Transportista y el tipo de infracción P.1 "**VEHÍCULO CON EXCESO DE PBV DE HASTA 1500 KG.**".

Comunico también que las basculas de pesaje de la unidad móvil CUTOFF cuenta con la Conformidad de Calibración de INACAL N° GM-041-2018.

Es todo cuanto informo para los fines consiguientes, se adjunta al presenta copias de los documentos entregados por el conductor y Conformidad de Calibración de INACAL N° GM-041-2018.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**Guillermo Jaime Gamarra**

Subgerencia de Fiscalización de Servicios Transporte  
y de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

C.c.: Archivo



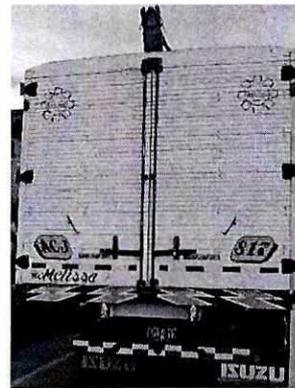
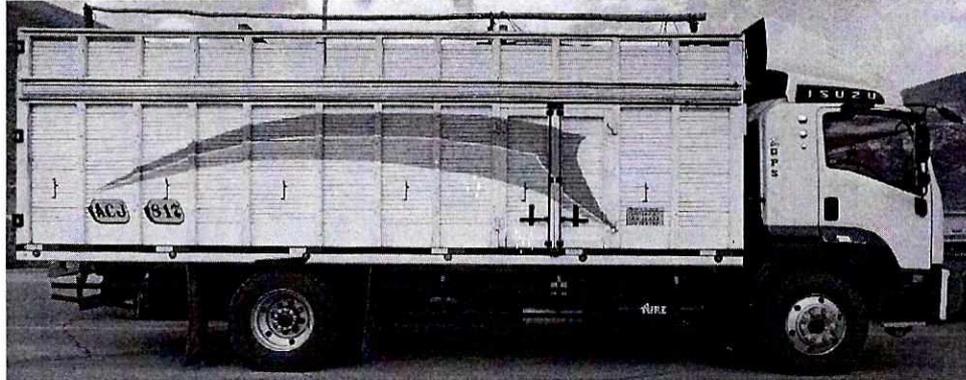
PERÚ

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

03

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO DE PLACA ACJ817 / C2



REPUBLICA DEL PERU  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
LICENCIA DE CONDUCIR

Apellidos: **QUISPE MUCHA**  
Nombres: **NILTON ALCIDES**  
Nro de Licencia: **P41583185**  
Clase: **A**  
Fecha de Expedición: **04/03/2013**  
Categoría: **Tres b**  
Fecha de Renovación: **16/03/2019**

MTCC

FRMA DEL TITULAR

Serv: No Primario  
4 41583185  
Fecha de Nacimiento: 19/08/1977  
Domicilio: BQ CAYAN HUASAHUASI TARMA JUNIN

Restricciones: SIN RESTRICCIONES

Grupo y Factor Sanguíneo: O+  
Donación de Órganos: NO

AUTORIDAD COMPETENTE

80009018

REPÚBLICA DEL PERÚ  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No.: IX Oficina Registral: LIMA  
Placa No.: ACJ-817 Partida Registral: 53022217 Placa Ant.:

DUA/DAM: 118-2014-10-323001-1  
Título: 2014-1240380 Fecha del Título: 12/12/2014

0001706373

Datos del Vehículo

Categoría: M3	Año de Fab.: 2014	Cilindros: 6
Marca: ISUZU	Año Modelo: 2014	Cilindrada: 7.730
Modelo: FTR348L-PDPEN	Versión:	P.Bruto: 15.355
Color: BLANCO VERDE #8888FF #888888	Ejes: 2	P. Neto: 5.355
Motor: 6HK1841569	Asientos: 3	Carga UR: 10.000
Combustible: DIESEL	Pasajeros: 2	Longitud: 9.10
Form. Rodada: 4X2	Ruedas: 6	Altura: 2.55
VN: JALFTR34PE7000400	Carrocería: BARANDA	Ancho: 2.50
Serial/Chasis: JALFTR34PE7000400	Potencia: 170@2400	

1002872492



PERÚ

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**Cítricos Tarcila**  
De: Dianderas Malpartida, Tarcila Herminia

VENTA DE NARANJA, TANGELO Y TANGERINA

JR. HUANCVELICA NRO. 179 OTR. CERCADO JUNIN - TARMA - TARMA  
RPC. 987208992 / 959791197

RUC. 10210868157

GUIA DE REMISIÓN  
REMITENTE

0002 N° 000190

FECHA DE EMISION: 02/10/2018

DOMICILIO DE PARTIDA: C.R. MARIJINAL 125 MAZAMARÍ  
Distrito: MAZAMARÍ Provincia: SATIPO Departamento: JUNIN  
DOMICILIO DE LLEGADA: AV. NICOLAS AYLLON 291  
Distrito: LA VICTORIA Provincia: LIMA Departamento: LIMA

Fecha de Inicio del Traslado: 02-10-2018  
Nombre DESTINATARIO: VARIOS  
Costo Mínimo: \_\_\_\_\_ Número de R.U.C. ó DNI: \_\_\_\_\_

UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR  
EMPRESA DE TRANSPORTE  
Marca y Número de la Placa: ISUZU ACJ 817  
Nombre Razón Social: DIANDERAS MALPARTIDA  
N° Constancia de Inscripción: 151500627 N° Licencia de Conducir: PH1583185  
TARCILA HERMINIA  
CONDUCTOR: \_\_\_\_\_ Número de R.U.C.: 10210868157

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL
	NARANJA VALENCIA a GRANEL	50.000		10.000K

MOTIVO DEL TRASLADO

Venta  Consignación  Para Transformación  Zona Primaria   
 Venta sujeta a confirmar  Devolución  Recojo bienes transformados  Importación   
 Compra  Entre establecimientos de la misma empresa  Emisor itinerante  Exportación

Tipo y N° de comprobante de Pago: \_\_\_\_\_



INACAL  
Instituto Nacional  
de Calidad  
Metrología

Laboratorio de Grandes Masas

## Certificado de Calibración

### GM - 041 - 2018

Página 1 de 11

Expediente 99708  
Solicitante DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C.  
Dirección Calle General Recavarren N° 111  
Oficina 603 - Miraflores  
Instrumento de Medición BALANZA DE PESAJE POR EJES PARA VEHICULOS EN MOVIMIENTO  
Alcance de Indicación 0 kg a 15 000 kg  
Marca PAT TRAFFIC  
Modelo DAW300T-2  
Número de Serie 0837  
División mínima de escala 10 kg  
Tipo PRECISION  
Procedencia CHILE  
Fecha de Calibración Del 2018 - 09 - 26 al 2018 - 09 - 28

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrologías a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.  
Certificados sin firma y sello carecen de validez.

Fecha	Area de Mecánica	Laboratorio de Grandes Masas
2018-10-01	 ALDO QUIROGA ROJAS Dirección de Metrología	 DWAYNE MICHEL ZAVALA RIVERA Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL  
Dirección de Metrología  
Calle Las Camelias N° 617, San Isidro, Lima - Perú  
Telf: (01) 640-8820 Anexo 1501  
Email: metrologia@inacal.gob.pe  
Web: www.inacal.gob.pe

Puede verificar el número de certificado en la página:  
<https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/>

**CITRICOS "Tarcila"**  
De: Dianderos Malpartida Tarcila Herminia  
CEL. 987208992 **COMPRA Y VENTA DE CITRICOS - NARANJA - TANYELO - TANGERINA**  
RUC: 10210868157 JR. HUANCAYELICA N° 179 OTR. CERCADO - TARMA - TARMA - JUNIN

### CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS

ALMACENES, TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, TERMINALES PORTUARIOS O AEROPORTUARIOS, GENERADORES, DADORES O REMITENTES DE LA MERCANCIA  
DECRETO SUPREMO N° 058-2003-MTC REGLAMENTO NACIONAL DE VEHICULOS Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS

FECHA: 02 / 10 / 2018 No. 000378 REGISTRO N°

II) DATOS DEL GENERADOR DE CARGA

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIANDEROS MALPARTIDA TARCILA	N° RUC	10210868157	TELE	
DIRECCIÓN	JR. HUANCAYELICA # 179	TARMA			
DISTRITO	TARMA	PROVINCIA	TARMA	DEPARTAMENTO	JUNIN

III) TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA: NARANJA  
Según Guía de Remisión que se Adjunta: 0002 N° 000190

III) TIPO DE CONTROL EFECTUADO:

BALANZA	SOFTWARE	CUBICACIÓN	OTROS
---------	----------	------------	-------

IV) DATOS DEL VEHICULO

PLACAS (Cambio, tipo, tamaño, serie, etc.)	DIMENSION TOTAL DEL VEHICULO (Incluida la mercancía)			CONFIGURACION VEHICULAR	PESO BRUTO VEHICULAR MAX. PERMITIDO (kg)	PESO BRUTO TOTAL TRANSPORTADO (kg)	PB.Max para no control de pesos por eje (DS 066-2008-MTC) (kg)	PB.Max para no control de pesos por eje (DS 066-2008-MTC) (kg) con Bonificación y Sup. Neu. y Neumáticos Extraanchos(3)
	LARGO (mm)	ANCHO (mm)	ALTO (mm)					
1502U ACL 817	910	260	355	C2	18.000	16300		

(1) SE OBTIENE DEL ANEXO IV RVM DS 066-2008  
(2) EL GENERADOR DEBERA CONTROLAR QUE EL PESO BRUTO TRANSPORTADO NO SEA MAYOR QUE EL 95% DE LAS SUMATORIAS DE LOS PESOS POR EJE INDICADOS EN EL ANEXO  
(3) 20 MAX. PARA NO CONTROL. PARA EJE A VEHICULOS CON BONIFICACIONES PERMITIDAS PARA SUS NEUMATICOS Y NEUMAT. EXTRA ANCHOS

V) CONTROL DE PESOS POR EJE O CONJUNTO DE EJES:  
Para aquellos vehículos que excede el 95% de la suma de los pesos por ejes.

DISTRIBUCIÓN DE PESOS POR CONJUNTO DE EJES EN KG

PESOS	1er. eje	2do. eje	3er. eje	4to. eje	5to. eje	6to. eje

(DECRETO SUPREMO N° 058-2003-MTC, modificado por D.S. N° 006-2003-MTC, ANEXO IV; PESOS Y MEDIDAS  
Artículo 3°) Pesos máximos permitidos (...) están exonerados del control de peso por eje o conjunto de ejes, los vehículos o combinaciones vehiculares que resulten con un peso bruto vehicular que no exceda del 95% de la sumatoria de pesos por eje o conjunto de ejes, en tanto este valor no supere el Peso Bruto Vehicular máximo permitido por el presente reglamento o sus normas complementarias.

OBSERVACIONES:  
  
Representante del Generador de Carga

NOTA:  
1.- LO CONSIGNADO EN EL PRESENTE FORMATO TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA, POR LO QUE ESTARA SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32 NUMERADO 32.3 DE LA LEY N° 27444, SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE TENIENDO QUE CUMPLIR QUIEN GENERA CARGA EL LLENADO DE LA PRESENTE CONSTANCIA.  
2.- Sólo para Terminales portuarios, Aeropuertos, Almacenes Aduaneros y de carga de Hidrocarburos, LA GUIA DE SALIDA, CONSTANCIA DE PESO O TICKET DE PESO DE

www.sutran.gob.pe  
Av. General Alvarez de Arenales N° 452  
Jesús María, Lima 01 Perú

PERU  
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"